

**1277-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con seis minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón EL GUARCO de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA GENERACIÓN** celebró el día once de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **EL GUARCO**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En el acto se aportaron las cartas originales de aceptación a cualquier puesto de las señoras Auxiliadora Ortega Flores, cédula de identidad n°302440070, Susana Daniela Alvarado Ortega, cédula de identidad n°304270600 y María Paula Mata Ortega, cédula de identidad n°305180308.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN EL GUARCO**

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302440070	AUXILIADORA ORTEGA FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
304000386	ANGELINE DE LOS ANGELES FERNANDEZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303860754	CARLOS EDUARDO HIDALGO MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304270600	SUSANA DANIELA ALVARADO ORTEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106690250	JORGE ANDRES MASIS MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108040975	MARLENE CORDERO FLORES	TERRITORIAL SUPLENTE
302950469	JUAN DIEGO PIEDRA FLORES	TERRITORIAL SUPLENTE

**Observación:** Según el informe de fiscalización de la asamblea cantonal que nos ocupa, en la asamblea celebrada para renovación de estructuras del partido político, autorizada bajo oficio n°DRPP-2420-2025, únicamente se nombraron cinco puestos propietarios y dos

suplentes para las delegaciones territoriales de El Guarco. Ahora bien, de conformidad con lo expuesto en el referido informe, la delegada fiscalizadora realizó la observación a la agrupación política acerca de la omisión para las designaciones de los cargos propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal y fiscalía, no obstante; según anotación, se presentó ante la asamblea una única nómina de delegaciones, la cual fue sometida a votación secreta y se ratificó por los presentes.

Así las cosas, se encuentran pendientes de designación los cargos del Comité Ejecutivo cantonal -propietario y suplente- y la fiscalía. Con el fin de completar la renovación de estructuras en el cantón de cita, deberá la agrupación política, cuando lo considere oportuno, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos referidos, mismos que deberán cumplir con los requisitos de paridad de género establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral y artículo siete del referido Reglamento.

Por otra parte, no se acredita en este acto a la señora María Paula Mata Ortega, cédula de identidad n°305180308, de quien se entregó carta de aceptación a cualquier puesto, debido a que no fue propuesta para ocupar ninguna de los puestos de delegados territoriales -ni propietarios ni suplentes-.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día **dieciocho de octubre del dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.°5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

*MCV/avh/aca*  
*C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación*  
*Ref., No.: 06869-07454-2025*